

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.383,79 euros de principal, más la cantidad de 103,78 euros para intereses y 138,38 euros para costas calculados provisionalmente y sin perjuicio de su ulterior tasación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo señor magistrado don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.— La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/35.292/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 164 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Almodóvar Heredia, contra la empresa "AFP Electrogrupo, Sociedad Limitada Laboral", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 21 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Víctor Almodóvar Heredia, contra "AFP Electrogrupo, Sociedad Limitada Laboral", por un importe de 10.261,68 euros de principal, más 769,62 euros para intereses y 1.026,16 euros para costas que se fijan provisionalmente. Dicha cantidad deberá

ser ingresada en la cuenta número 2511/000/00/0648/08 y referencia de ejecución número 164 de 2008, abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada, expidiéndose los correspondientes oficios y mandamientos a las principales entidades bancarias, ilustrísimo señor alcalde, registrador de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "AFP Electrogrupo, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/36.052/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 423 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Esteban Rosario Cruz, contra la empresa "Exmarsa Works and Projects, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 417 de 2008

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.— Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una, y

como demandante, don Esteban Rosario Cruz, que comparece asistido del letrado don José Luis Fernández Chillón, y de otra, como demandados, "Exmarsa Works and Projects, Sociedad Limitada", que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece asistido de la letrada doña María Santas Alas, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Esteban Rosario Cruz, frente a "Exmarsa Works and Projects, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Condenar a la empresa "Exmarsa Works and Projects, Sociedad Limitada", a que abone a don Esteban Rosario Cruz la cantidad de 4.860,04 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

2.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/5013/número de expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/2511/número de expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Exmarsa Works and Projects, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/35.552/08)